

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2020-00274-00

Teniendo en cuenta que el abogado FELIPE MARIÑO PINZÓN no atendió la designación efectuada por esta autoridad judicial el 25 de enero de 2022 - comunicado mediante correo el 26 de enero de este año- para el cargo de curador ad litem del demandado CARLOS ARTURO BELTRÁN ESCOBAR; en aras de dar continuidad al proceso, resulta oportuno relevarlo, para en su lugar designar un nuevo profesional del derecho en los términos del numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Adicionalmente, se compulsarán copias de los folios correspondientes al auto en que fue designado como curador Ad-Litem el abogado FELIPE MARIÑO PINZÓN y el correo mediante el cual se le comunicó tal decisión, con destino la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, a fin de que se adelante la correspondiente investigación disciplinaria.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR al abogado FELIPE MARIÑO PINZÓN, del cargo curador Ad-litem del demandado CARLOS ARTURO BELTRÁN ESCOBAR.

SEGUNDO: DESIGNAR al abogado ANDRES FELIPE AYALA, curador Ad litem del demandado CARLOS ARTURO BELTRÁN ESCOBAR.

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión a la dirección de correo electrónico directorjuridico@cesaracero-abogados.com y andresayalaH26@gmail.com

CUARTO: COMPULSAR copias de los folios correspondientes al auto en que fue designada curador Ad-Litem al abogado FELIPE MARIÑO PINZÓN y el correo mediante los cuales se le comunicó tal decisión, con destino a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, acorde a lo dispuesto en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del Proceso. **OFICIAR**

NOTIFÍQUESE



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **41** hoy **8** de **abril de 2022** a las **8:00 a.m.**
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64cf9d885fef9cb6996ca3066ac0c7a02346cb26e42fd95f0232ae2f2223f39c**

Documento generado en 07/04/2022 04:57:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>